



SOLICITUD DE SERVICIO

Contrato N° 434067

GENERALES

Nombre o Empresa: Ministerio Publico Nuevo Adición

Teléfono Fijo: _____ Celular: 0801196970800 Fax: _____

Identidad o Pasaporte: _____ Fecha de Nacimiento: 78/10/69 Sexo: M F Estado Civil: Soltero Casado

Representante Legal: Eric Norman Lopez Medina Nacionalidad: Hondureño RTN: 08019995354360

Teléfono Fijo: _____ Celular: _____ Fax: _____ Email: _____

Dirección Ciudad: Tegucigalpa Barrio/Colonia: _____

No. Casa: _____ Bloque: _____ Zona: _____ Sector: _____ Lote: _____ Calle: _____ Avenida: _____ Poste: _____

Referencias Dirección: _____

Referencia Personal:

Teléfono: _____

DEBITO AUTOMATICO

Yo: _____ autorizo a pagar las mensualidades por débito automático a:

Cargo automático a tarjeta, crédito No.: _____ Fecha vencimiento: _____

MASTERCARD VISA AMERICAN EXP. Emisor de tarjeta: _____ Firma del Tarjeta Habiente: _____

DETALLE DE SERVICIOS CONTRATADOS

Letra de Cambio: US\$ 450 Lempiras _____

CANTIDAD SERVICIOS	Cantidad de Meses	M	CUOTA NORMAL	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	DESCUENTOS (%)	MONTO LEMPIRAS
				INTERNET RESIDENCIAL		
3	12		75	TELEFONIA		
				TV DIGITAL <u>Basico Digital FVH + HD</u>		13,405.93
				VOZIP		
				OTROS		
				PAQUETES		
1	12		125	TV CABLE <u>TV cable Condominial</u>		37,238.70
TOTAL A PAGAR						50,644.63

VALORES INCLUYEN ISV DESCUENTO POR PROMOCION DESCUENTO POR SERA. EDAD

Por los beneficios económicos y facilidades tecnológicas que ofrece este servicio es considerado como una Promoción y la vigencia del contrato para la prestación del mismo es de _____ año (s) como mínimo, como condición ineludible para poder gozar de dicha promoción

Este servicios no es considerado promoción y su vigencia solo está condicionada a las cláusulas y condiciones del contrato suscrito

OBSERVACIONES: Cliente paga TV cable Condominial Incluye Instalación para

DATOS TECNICOS:

Equipo: MAC _____ MTA MAC: _____ QAL: _____

Serie Caja / Tarjeta Digital: 434067

Contrato Físico No: Jose Daniel No. Registro Físico: Josephyn Nahin Medina Fecha Maximo de Pago: 75 Cada Mes

Vendedor: Rno Mariana / Maradiaga Firma Cliente: [Firma] Fecha Elaborado: 27/07/2020

Barrio El Centro, Avenida La República 1ro. Nivel, WWW.CABLECOLOR.HN RTN08019002261403

Tels: Call Center Cable 2262-0000 Call Center Internet - Telefonía 2263-0000

VALLE DE ANGELES 2740-2000	COMAYAGUA 2740-0001	SIGUATEPEQUE 2740-1001	SAN PEDRO SULA 2540-1234	LA LIMA 2540-1234	CHOLOMA 2630-2500	STA. ROSA DE COPAN 2630-1150	PTO.CORTES/OMOA 2630-4500	LA CEIBA 2454-0000	TOCOA/TELA 2454-9000
ENTRADA A COPAN 2630-6000	SABÁ 2454-9000	OLANCHITO 2446-5422	EL PROGRESO 2630-2250	CHOLUTECA 2740-2500	NACAOME 2740-3500	SAN LORENZO 2740-4500	JUTICALPA 2740-3000	CATACAMAS 2740-3000	OCOTEPEQUE 2262-0000

V-5 09.03.2017

<p>ACEPTADA SIN PROTESTO</p> <p>Lugar y Fecha: <u>Tegucigalpa 27/07/2020</u></p> <p><i>[Firma]</i></p>	<p>POR AVAL</p> <p>Firma: _____</p> <p>Dirección: _____</p>	Serie No. _____	Por L. <u>\$450</u>
		El _____ de _____ del _____, se servirá Ud.	
Valor en cuenta, según Facturas números _____			

CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros, STEFANO RACCIATTI BAR... JCCI, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad Italiana, con Carné de Extranjero Residente número 02-1911-2005-02688, y vecino de la Ciudad de San Pedro Sula, quien actúa en representación de la empresa mercantil denominada CABLE COLOR, S.A. de C.V., y

quienes para los efectos de este Contrato serán conocidos de aquí en adelante como CABLE COLOR y EL CLIENTE respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, con las regulaciones y condiciones contenidas en las Cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: CABLE COLOR proporcionará a EL CLIENTE los servicios y productos que se describen en el anexo u adendum a la "SOLICITUD DE SERVICIO", que pueden comprender una o más de las siguientes modalidades: a) servicio de televisión por cable; b) servicio de Internet; c) servicio de telefonía; d) Servicio de televisión digital; e) Servicio voz sobre IP (Vozip); f) Productos eléctricos que distribuya CABLE COLOR. El anexo u adendum a la "SOLICITUD DE SERVICIO" constituirá la parte descriptiva de los servicios contratados y productos solicitados, por lo tanto se considerará parte íntegra de este contrato. SEGUNDA: DERECHOS DEL CLIENTE: De acuerdo a los servicios detallados en la "SOLICITUD DE SERVICIO", EL CLIENTE tendrá derecho a: 1) Soporte Técnico las 24 horas del día por medio de Call Center y de ser necesario, visita presencial en días y horas hábiles, para la revisión y mantenimiento que considere necesario CABLE COLOR; 2) Podrá registrar una cuenta de correo electrónico; 3) Todos los derechos contenidos en este contrato podrá EL CLIENTE traspasar a un tercero y/o trasladar la ubicación para el uso de todos sus servicios; previa autorización de CABLE COLOR, para lo cual deberá pagar las tarifas establecidas y llenar una solicitud escrita de traspaso y/o traslado, siempre y cuando haya cobertura en la zona donde deba trasladarse el servicio, de lo contrario y si EL CLIENTE persiste en su decisión de trasladarse será responsable del cumplimiento de la penalización correspondiente por no ser una causa atribuible a CABLE COLOR, cuando su servicio sea derivado de una promoción sujeta a permanencia; CABLE COLOR, no se hace responsable de extender sus servicios o realizar cambios o devoluciones por razón del traslado de EL CLIENTE a un área fuera de coberturas. 4) Obtener en las oficinas de CABLE COLOR en caso de requerirlo, un estado de cuenta detallando el consumo causado, y conocer las tarifas vigentes para llamadas nacionales o internacionales en los servicios de telefonía y Vozip; 5) Asignación de el o los números telefónicos e incorporar características opcionales en el servicio de telefonía fija; 6) Comprar al crédito productos eléctricos que distribuya CABLE COLOR, incluyendo aparatos de televisión y/o computadoras de segunda que ponga a la venta los cuales quedara descrita, las características, valor y fechas de pago en el anexo "SOLICITUD DE SERVICIO"; 7) Terminar por escrito el presente contrato, con treinta días de anticipación, en casos que EL CLIENTE no esté de acuerdo en las modificaciones a las condiciones y precios ya establecidos en el contrato, lo que dará derecho a CABLE COLOR para exigir anticipadamente todos los valores insolutos que se encuentren detallados en el anexo u adendum "SOLICITUD DE SERVICIO", salvo que EL CLIENTE otorgue otras garantías de pago que apruebe CABLE COLOR. 8) Terminado el contrato EL CLIENTE tendrá derecho a la devolución de los depósitos en garantía y letras de cambio que haya firmado, siempre y cuando estén canceladas todas las obligaciones y devueltos todos los equipos en perfecto estado a juicio de CABLE COLOR. TERCERO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE: Conforme a los servicios detallados en la "SOLICITUD DE SERVICIO" u Adendum EL CLIENTE tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades: 1) A realizar los pagos dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, sin necesidad de cobro; 2) A Firmar una letra de cambio para el proceso de ejecución en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato y anexo; 3) EL CLIENTE, por este medio acepta pagar los cargos de acuerdo a lo que conste en los libros y registros de CABLE COLOR. 4) EL CLIENTE será responsable por la pérdida y los daños ocurridos a los equipos, materiales y accesorios utilizados, números telefónicos, estaciones, redes, que CABLE COLOR le proporcione al CLIENTE detallados en la cláusula Octava de este contrato, y los demás detallados en el anexo u Adendum a la "SOLICITUD DE SERVICIO", ya sea por incendio, robo, hurto, extravío, problemas de voltaje, mal uso del equipo; Si ocurriera cualquiera de estos hechos en el equipo detallado en la referida cláusula Octava y EL CLIENTE desea continuar con el servicio, éste deberá cancelar por el nuevo equipo a instalar el valor establecido en el anexo u adendum a la "SOLICITUD DE SERVICIO". En el caso de contratar servicio telefónico EL CLIENTE es el único responsable por el uso de la línea asignada y está obligado a pagar los cargos que se generen por el uso del servicio, igualmente EL CLIENTE será responsable de los daños que sufra el equipo asignado si es trasladado del lugar donde fue instalado; en caso de que EL CLIENTE desee trasladarlo deberá solicitarlo por escrito a CABLE COLOR. 5) EL CLIENTE permitirá el ingreso del personal autorizado por CABLE COLOR al lugar de ubicación del servicio, para efectuar lo establecido en la cláusula cuarta numeral cuatro de este contrato, quienes deberán estar debidamente identificados; EL CLIENTE o su representante deberá estar presente durante la visita y hasta la salida del personal autorizado por CABLE COLOR, en caso contrario CABLE COLOR quedará liberada de cualquier responsabilidad. 6) En el caso de que algún pago se haga con cheque y por cualquier razón este cheque fuera rechazado, EL CLIENTE se obliga a cancelar en efectivo el valor de lo adeudado más un recargo por costos administrativos equivalente a Lps.200.00 más la penalidad que cobra el banco por el no pago por causas imputables a EL LIBRADOR. 7) A notificar por escrito la terminación anticipada o suspensión del contrato con 30 días de anticipación por lo que deberá: a) Devolver a CABLE COLOR los equipos, demás materiales y accesorios en perfecto estado a juicio de CABLE COLOR; b) A cancelar todas las sumas adeudadas por el servicio prestado; en caso contrario CABLE COLOR ejecutará las Letras de Cambio firmadas; c) En caso de que el cliente haya realizado pagos anticipados por el o los servicios, se le retendrá en concepto de gastos administrativos un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) de los pagos anticipados no consumidos a la fecha de cancelación del contrato; d) En caso de que EL CLIENTE dé por terminado anticipadamente un contrato de promoción cuya vigencia está definida en el mismo, sus anexos o adendums o requiera traslado de sus servicios a un lugar donde no haya cobertura y le sea notificado con la anticipación debida, decidiendo este siempre trasladarse, EL CLIENTE, acuerda indemnizar a CABLE COLOR, con un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato. 8) Utilizar todos los servicios contratados de forma lícita, cumpliendo con todas las regulaciones establecidas en el presente contrato, en las leyes de telecomunicaciones y demás leyes aplicables. CUARTA: DERECHOS DE CABLE COLOR: Tendrá derecho a: 1) A la desactivación o desconexión y la reactivación y reconexión de los servicios contratados, mismos que serán objeto de recargos según la tarifa establecida por CABLE COLOR por la falta de cumplimiento en los pagos. 2) CABLE COLOR se reserva el derecho de modificar las CLAUSULAS de este contrato y tarifas mensuales de conformidad a sus políticas o en acatamiento de disposiciones del Ente Regulador, previa notificación a través de la Dirección Electrónica indicada en la Cláusula Décima o por los canales de comunicación de CABLE COLOR. 3) CABLE COLOR no se hace responsable por la Red Interna del Cliente (LAN, USB, Etc.); 4) Retirar de la vivienda o locales de EL CLIENTE, los materiales referidos en la cláusula Segunda numeral seis y Octava de este contrato, o cualquier producto entregado al crédito a EL CLIENTE, por incumplimiento de contrato, al igual que realizar supervisiones que considere necesarias para verificar fallas técnicas o violaciones al contrato. 5) A dar por terminado el contrato y suspensión del servicio, sin ninguna responsabilidad o cargos en su contra y sin necesidad de resolución judicial cuando: a) Según nuestro sistema se sobrepasa el UMBRAL DE CONSUMO TELEFÓNICO estipulado en el contrato; b) Si EL CLIENTE manifiesta por escrito su no aceptación a los cambios de tarifa establecidos y notificados o su simple determinación de dar por terminado o suspender el servicio; c) Si EL CLIENTE incumple con los términos y condiciones del presente contrato; d) Si la información suministrada por EL CLIENTE a CABLE COLOR es falsa o incorrecta; e) Si hay mora de EL CLIENTE en el pago de cualquier suma adeudada a CABLE COLOR; f) Si EL CLIENTE utiliza los servicios en forma fraudulenta o para fines que contravengan los términos de este contrato, las Leyes de la Republica. En dichos casos EL cliente conforme a la gravedad del caso, asumirá directamente las responsabilidades legales que su práctica irregular genere eximiendo a CABLE COLOR de cualquier responsabilidad; g) Si el servicio es utilizado para fines ilícitos, caso en el cual CABLE COLOR procederá judicialmente por la vía criminal; en este caso EL CLIENTE es responsable por los gastos correspondientes. La suspensión del contrato por cualquier causa no libera a EL CLIENTE de la responsabilidad de pagar los cargos pendientes a favor de CABLE COLOR por servicios prestados o productos al crédito. h) A efectuar los cambios o modificaciones en la programación del Sistema de Televisión por Suscripción por Cable, que de acuerdo a las políticas técnicas internas o por disposiciones de los entes reguladores, sean necesarios para el fiel desenvolvimiento y/o desarrollo del sistema de Televisión. QUINTA: GARANTIAS DEL SERVICIO: EL CLIENTE acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, congestión o fallas técnicas no imputables a la voluntad de CABLE COLOR, o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas similares, CABLE COLOR no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que EL CLIENTE pudiese experimentar como consecuencia de tales interrupciones. Todas las garantías revisiones o mantenimientos relacionados en este contrato no podrán interpretarse como extendidos a los aparatos de Televisión y/o computadoras de segunda vendidas al crédito, pues EL CLIENTE ha aceptado que son vendidos sin garantía, por consiguiente EL CLIENTE acepta que el Televisor (es) y/o Computador (as) que se describen en el anexo u adendum "SOLICITUD DE SERVICIO", las ha revisado y recibido a su entera satisfacción, y que en virtud de ser aparatos electrónicos de segunda no cuenta con ninguna garantía, por lo que lo acepta y libera a CABLE COLOR, de toda responsabilidad en relación a dicho (s) aparato (s) descrito en el referido anexo. SEXTA: DOCUMENTOS Y DEPOSITOS EN GARANTIA: a) Para garantía de los equipos necesarios para el servicio contratado y para garantía de las compras al crédito de televisor (es) y/o computadora (s) de segunda que venda CABLE COLOR, EL CLIENTE

Form with fields for 'Serie No.', 'El de', 'Valor en credit, según facturas números', 'BOVA BOVA', 'ACEPTADA SIN PROTESTO', and a signature area with date '05/10/15'.

firmará una letra de cambio por los valores establecidos en el Anexo u adendum "SOLICITUD DE SERVICIO", tal documento no exige a EL CLIENTE, para devolver los aparatos vendidos al crédito cuando así lo requiera CABLE COLOR por encontrarse en mora en el pago de dicho bienes muebles; b) Para los clientes de Telefonía CABLE COLOR otorga un UMBRAL DE CONSUMO TELEFONICO hasta de _____ dólares; en caso de que el cliente desee contratar un aumento en el umbral de consumo telefónico, deberá cancelar un depósito de garantía de tráfico por consumir equivalente al aumento solicitado; c) Para los clientes del servicio Vozip, Cable Color le otorga un umbral de consumo hasta _____ dólares, en caso de que el cliente desee contratar un aumento de umbral de consumo, deberá cancelar un depósito de tráfico por consumir equivalente al aumento solicitado; **SEPTIMA: FORMAS Y LUGARES DE PAGO:** Los pagos podrán realizarse en: a) Oficinas principales o sucursales de CABLE COLOR; b) pagos en línea en la agencia virtual de CABLE COLOR, para lo cual se asignará a EL CLIENTE una contraseña; c) débito automático de Tarjeta de Crédito; d) las sucursales de entidades bancarias u otras instituciones autorizadas para tal fin por CABLE COLOR. **OCTAVA: PROPIEDAD DE COMPONENTES:** Todos los servicios, los equipos, materiales y accesorios utilizados, números telefónicos, estaciones, redes, etc. son propiedad de CABLE COLOR, de especial interés para ambas partes son propiedad de Cable Color los siguientes: a) El aparato denominado MULTIMEDIA TERMINAL ADAPTER (MTA) para servicio telefónico; b) (STB) SET TOP BOX, DECODIFICADOR DIGITAL, (DVR) DIGITAL VIDEO RECORDER, (PVR) PERSONAL VIDEO RECORDER Y LA TARJETA INTELIGENTE con información de abonado para Televisión Digital; c) CABLE MODEM, MODEM WiFi, ONT (Optical Network Terminal) Para Servicio de Internet; todos estos aparatos se entregarán en consignación durante la vigencia del contrato y para los efectos consiguientes su valor queda establecido en el anexo u adendum a la "SOLICITUD DE SERVICIO". Cada uno de ellos será entregado al cliente al momento de instalación; en caso de desperfectos o defectos de fabricación solamente podrán ser revisados y/o sustituidos por CABLE COLOR, siempre y cuando estén dentro del término de garantía de un (1) año, a excepción del SET TOP BOX, DECODIFICADOR DIGITAL, DIGITAL VIDEO RECORDER, PERSONAL VIDEO RECORDER y la TARJETA INTELIGENTE cuyo término de garantía es de seis (6) meses, si ocurriese una infracción de esta disposición, EL CLIENTE será responsable por los daños ocurridos. Todos los aparatos mencionados solamente podrán ser proporcionados por CABLE COLOR. **NOVENA: PROHIBICIONES:** EL CLIENTE se obliga a no 1.-Redistribuir a terceras personas la señal o señales suministradas por CABLE COLOR o conectar o instalar equipos adicionales a los contratados, salvo aprobación previa por CABLE COLOR y siempre que los equipos cuenten con las medidas de seguridad y regulaciones según el servicio adquirido dentro de la misma residencia, en caso contrario aplicará lo establecido en la CLAUSULA CUARTA incisos f) y g), eximiendo a CABLE COLOR de cualquier responsabilidad. EL CLIENTE no permitirá que ninguna persona no autorizada por CABLE COLOR, traslade, modifique o ejecute trabajos en la instalación y/o equipos que afecten el servicio de Cable Color. 2.- Utilizar el servicio con fines ilícitos o de una forma que no esté contemplada dentro de las Leyes de Honduras. Utilizar el servicio y las líneas telefónicas o cualquier servicio contratado para realizar operaciones conocidos como: Call-back, reoriginación de llamada, by-pass, linking-PBX o cualquier otro que a criterio de Cable Color utilice la red como intermediaria para cursar tráfico internacional de manera ilegal. 3.-Igualmente queda prohibido vender, empeñar, obsequiar los aparatos eléctricos (Televisor (es) y/o Computadora (s) nuevos o de Segunda) vendidos al Crédito a EL CLIENTE, es decir no podrá ejercer ningún tipo de acto de comercio, ni trasladarlos a otro lugar distinto a la dirección establecida en el anexo u adendum "SOLICITUD DE SERVICIO", pues para efectos de este contrato no se considerará dueño de tales bienes muebles hasta el pago total, mientras tanto, se considerará, como simple depositario ad-honorem de tales aparatos eléctricos (Televisor (es) y/o Computadora (s) de Segunda), obligados a devolverlos en caso de mora y que le sea solicitado por CABLE COLOR.- **DECIMA: COMPETENCIA, JURISDICCION Y GASTOS POR INCUMPLIMIENTO:** Los gastos judiciales y extrajudiciales en que incurra CABLE COLOR por incumplimiento de pagos de EL CLIENTE serán por cuenta de este último. El Cliente acepta como exigibles los saldos que presente CABLE COLOR respecto a este contrato, en caso de ventilarse alguna cuestión o reclamo derivado del mismo por la vía extrajudicial o judicial. EL CLIENTE renuncia a su domicilio y ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados que de acuerdo a la cuantía sean competentes. EL CLIENTE acepta el domicilio establecido en la solicitud de Contrato para recibir notificaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales, obligándose a comunicar a CABLE COLOR cualquier cambio del mismo. Asimismo EL CLIENTE se obliga al pago de gastos personales, procesales, judiciales y extrajudiciales en que CABLE COLOR incurra por cualquier acción judicial. Para todo lo no previsto en este CONTRATO, se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable y en su defecto, en los usos y las costumbres mercantiles. **UNDECIMA: DIRECCIONES:** Para los efectos detallados en la cláusula anterior así como cualquier requerimiento Judicial o acto de comunicación Judicial, el domicilio de EL CLIENTE será el consignado en la "SOLICITUD DE SERVICIO" u adendum. EL CLIENTE deberá notificar a CABLE COLOR sobre el cambio de dueño de la propiedad donde están contratados los servicios, y se tendrá como el lugar donde se encuentren los equipos instalados para el servicio contratado y los productos entregados al crédito.- **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Es política de CABLE COLOR imponer su derecho de demandar a cualquier persona que redistribuya o se conecte al sistema de CABLE COLOR ilegalmente; que cobre o posea, conecte o mantenga dispositivos para cable no autorizados, que efectúe o mantenga cualquier modificación o alteración a cualquiera de los dispositivos o cableado instalado por CABLE COLOR. EL CLIENTE deberá tomar todas las precauciones para que esto no suceda dentro de su propiedad; b) Una vez terminado el presente contrato, CABLE COLOR se reserva el derecho de disponer de cualquier número telefónico asignado mediante este contrato, sin perjuicio de cualquier acción que pudiere tomar en defensa y ejecución de sus derechos; c) En caso de que EL CLIENTE sea una persona jurídica, el contrato deberá ser firmado por la persona que ostente la representación y facultades acreditadas por medio de escrituras de poder o documentos a satisfacción de CABLE COLOR. En caso de conflictos de representación, el firmante acepta y reconoce que queda personalmente obligado al cumplimiento de todas las obligaciones que contrae a nombre de EL CLIENTE, incluyendo gastos legales, quedando a salvo lo dispuesto en el Artículo 736 del Código de Comercio. EL CLIENTE se obliga a notificar a CABLE COLOR de cualquier cambio de su representación legal. d) Es entendido y aceptado por ambas partes que en caso de que el desempeño de los servicios señalados en este contrato resultare en violación de la ley del consumidor este acuerdo deberá estimarse enmendado hasta llenar las necesidades para cumplir con esa ley. **DECIMA TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) la solicitud de servicio o servicios llenada y firmada por EL CLIENTE; b) El Anexo denominado **CONDICIONES DE SERVICIO**; c) Demás Anexos y Adendum debidamente aceptados por las partes. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su firma. Y para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

Verificación de Información brindada

Es para Cable Color un placer contar con Clientes como usted, con el propósito de servirle mejor Pedimos su colaboración brindándonos la siguiente información:

1. El asesor de ventas le entrego su guía de canales análogo, digital y HD.
SI NO
2. El asesor de ventas le explico que el tiempo de espera para su instalación es de 3 Días hábiles.
SI NO
3. El asesor de ventas le entrego la copia de su contrato y su recibió de pago original.
SI NO
4. Se le informo que sus pagos pueden ser efectuados en cualquiera de nuestras oficinas y Kioscos así como agencias de Bancos autorizados a Nivel nacional, a más tardar el 15 de cada mes.
SI NO
5. Se le explico que puede autorizar realizar sus pagos a través del sistema débito Automático con su tarjeta de créditos.
SI NO

6. Se le explico que puede realizar sus pagos mensuales por medio de internet a través de nuestra página de Cable color Online <https://online.cablecolor.hn/> con clave de acceso que le brindaremos.
SI NO
7. Nuestro asesor de ventas le informo que la contratación de paquetes promocionales está sujeta a una permanencia establecida.
SI NO
8. Se le informo que al momento de hacer cancelación de su servicio es compromiso del cliente hacer entrega de El equipo instalado.
SI NO
9. Se le explico que al momento de solicitar la cancelación de cualquiera de los servicios, debe hacerlo por escrito en cualquiera de nuestras oficinas de Atención al cliente.
SI NO
10. Nuestro asesor de ventas le informo que Cable Color no es responsable de la configuración de redes internas así como Routers u otros equipos.
SI NO

Tequigalpa, Municipio de D.C a los 27 de 07 de 2020.

REPRESENTANTE LEGAL
CABLE COLOR SA de CV


EL CLIENTE